



Resolución Directoral

N° 00260-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 31 de mayo de 2024

VISTOS: el Informe N° 00261-2024-ENSFJMA/DG; así como el Informe N° 00022-202-ENSFJMA/DG-DI; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 14765, dispone: "Nacionalízase la Escuela de Música y Danzas Folclóricas Peruanas que funciona en la capital de la República, de conformidad con la autorización otorgada por la Resolución Suprema N° 1053, de fecha 8 de junio de 1949, a la que se da fuerza de ley";

Que, lo dispuesto por la precitada Ley y la historia institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, determinan al 8 de junio de 1949 como su fecha fundacional;

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una Institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, reconocer y valorar el pluralismo cultural peruano respetando sus identidades en el proceso de integración nacional, es el fin de mayor jerarquía de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, conforme lo dispone el Artículo 3°, literal a), del Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, con Resolución Directoral N° 199-2008/DG-ENSFJMA de fecha 28 de mayo de 2008, y estando como Directora General la Mg. Milly Ahón Olguín, se instituyó la Orden de Cultura y Folklore Medalla "José María Arguedas", como principal reconocimiento a personalidades e instituciones, que desarrollan trabajos en difusión cultural, formación artística y educación artística en los ámbitos de investigación y creación en bien de la Educación, la Cultura y el Arte Tradicional;

EXPEDIENTE: DI2024-INT-0037206

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 7674E5





Que, con Resolución Directoral N° 00231-2024-ENSFJMA/DG-SG de fecha 17 de mayo de 2024, se aprueba el Nuevo Reglamento "Medalla José María Arguedas", Reconocimiento y Distinción a personalidades e instituciones en el ámbito de la cultura tradicional peruana;



Que, el 8 de junio de cada año se celebra el Aniversario Institucional de creación, y en el marco de dicho acontecimiento la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas ha considerado otorgar la Medalla "José María Arguedas" a personalidades y organizaciones por su trayectoria y aporte al desarrollo de las manifestaciones culturales de nuestro país;

Que, dentro de los reconocidos con la MEDALLA "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" se encuentra HENOCH LOAYZA ESPEJO El *guardián de la tunantanda*, en reconocimiento a sus méritos como destacado divulgador del arte y la historia jaujina.



Que, con documento del Visto, la Dirección General dispone expedir la resolución directoral, según lo informado por la comisión evaluadora de Reconocimiento de la Orden de Cultura y Folklore Medalla "José María Arguedas";

Estando a lo informado y visado por el Director de Investigación, Director de Difusión, Secretaria General, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la MEDALLA "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" en la categoría DANZA, mención INTELECTUAL en el marco de las celebraciones por el 75° Aniversario de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas a HENOCH LOAYZA ESPEJO, como testimonio imperecedero a su notable trayectoria e importante contribución al desarrollo cultural del país.

Artículo 2.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, y se notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
Ana del Socorro Polo Vasquez
ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: DI2024-INT-0037206

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 7674E5

